

EDITORIALES

LA NUEVA LEY DE REFORMA TRIBUTARIA

Un paso adelante en el camino de la equidad

La investigación histórica en torno a los orígenes de la teoría de la Hacienda, demuestra que esta última nació, como las doctrinas económicas en general, en el terreno propio de la Ciencia Ética, de la Moral.

El estudio del problema de la equidad en la distribución de los tributos, es, en concreto, el punto de partida en el tiempo de las teorías fiscales. “Así como en sus comienzos la investigación económica se centró en el problema del precio justo —escribe, p. ej., el profesor alemán W. Gerloff—, de la misma manera el origen de la teoría de la Hacienda lo señala la cuestión del impuesto equitativo.”

Pero “mientras en el tratamiento de los precios —continúa el mismo profesor— se ha superado desde hace mucho tiempo el planteamiento ético del problema, éste, por el contrario, se ha perpetuado y subsiste en los tratados modernos sobre el impuesto”.

Creemos sinceramente, que la teoría de la Hacienda no tiene por qué superar o eliminar de su contenido específico el planteamiento moral, valorativo, de determinados problemas, y que éste, a su vez, no tiene por qué desvirtuar el contenido propio de la Hacienda. Lo creemos, porque la teoría de la Hacienda es, por su propia naturaleza, una disciplina ética, en el sentido de ciencia de la persona en una de sus facetas estricta y formalmente morales: la de contribuyente a la vez que beneficiaria del bien común, cuyo gerente, podríamos decir, es el Erario.

Por eso, nos alegramos de comprobar reiteradamente implicados en las obras más recientes y autorizadas sobre la ciencia tributaria los aspectos morales de las cuestiones financieras; de tener la impresión de que ese afán de "superación" que ciertos autores parecen considerar como un progreso de la teoría de la Hacienda como disciplina autónoma (considerando su deber ser como ciencia independiente de la Ética, a la manera de un postulado a priori) está siendo a su vez superado en nuestros días. Entre nosotros v. gr., ¿no puede ser una muestra de lo mismo el hecho de que, p. ej., en las cátedras de mayor prestigio de nuestras Facultades de Ciencias Políticas y Económicas se considere el principio de "la equidad en la distribución de la carga" como primordial entre las llamadas características fundamentales o básicas de la Ciencia de la Economía Financiera?

Una Ciencia Fiscal no deliberadamente imbuida de criterios morales, de la idea en particular de la justicia distributiva, no puede menos de resultar forzosamente inadecuada para la acertada estructuración de los sistemas fiscales concretos, para el hombre, de cualquier Estado.

Nuestro sistema fiscal es uno de los que han adolecido de esta falta de apropiación efectiva del principio moral de la equidad; falta de apropiación real y efectiva en la pormenorización de los diferentes tipos de gravamen. El instinto de conservación, la idea de Suficiencia del Erario, de supervivencia a toda costa (a costa, por de pronto, de la equidad), han sido, al parecer, las que han dominado las prácticas fiscales de nuestros ministerios de Hacienda, al menos desde las reformas de mediados del siglo XIX hasta nuestros días.

De aquí que, refiriéndonos, por fin, a la Nueva Reforma Tributaria, comprobemos con gran satisfacción, en su articulado y proposiciones normativas, la negación doctrinal y de facto del aludido principio de Suficiencia del Erario; la constancia expresa, por el contrario, del propósito de incorporar plenamente a nuestro sistema fiscal el criterio de la Equidad. Incorporación de hecho, pero consecuente con la apropiación doctrinal del mismo criterio, en general, por nuestra cultura teó-

rica sobre la Hacienda. Leemos, p. ej., en ese documento normativo que es el Memorándum sobre la Reforma del Sistema Tributario: "La suficiencia de la recaudación tributaria no puede proponerse como un objetivo único o incondicionado. La técnica fiscal, más que un conjunto de arbitrios recaudatorios, es un sistema ordenado para el reparto de las cargas tributarias, de suerte que, la contribución de cada individuo a las necesidades colectivas venga medida según las exigencias sociales de la justicia."

En relación con la lista de impuestos previstos en el proyecto, digamos, en general, que se aprecia lo consciente y responsable de las palabras citadas. Así lo prueban, p. ej., el relieve y progresividad del impuesto general sobre la renta de las personas físicas y de las sociedades y entidades jurídicas; la mayor presión tributaria de las herencias a partir de ciertos legados mínimos; el mayor peso relativo del impuesto sobre el consumo de artículos de lujo; la elevación de los mínimos exentos en el impuesto sobre el rendimiento del trabajo personal; la desgravación prevista para artículos de consumo de primera necesidad, etc.

Es tan superflua como cierta la afirmación de la no perfección absoluta de la ley en todos sus pormenores desde el punto de vista de la justicia; pero la consideramos, desde luego, en este aspecto, como un paso adelante considerable, importante; tal vez el único viable por el momento, aun para el hombre de mejores deseos e intenciones.

La desaparición de ciertas "vaguedades" e "incertidumbres" en su articulado y su integración orgánica en el conjunto global legislativo del crecimiento económico del país, contribuirán sin duda a prevenir todo fracaso —que alguien ya ha preconizado— de la ley. Fracaso que hondamente lamentaríamos, ya que, en nuestra opinión, la Nueva Ley de Reforma Tributaria supone, en el campo de lo cualitativo, de los valores, un verdadero progreso; seguramente uno de los más importantes frutos del Plan de Desarrollo, o, como preferiríamos llamarlo nosotros, de un Plan que habría de ser un Plan de promoción integral comunitaria.